

ACUERDO N° 507.- En la Provincia de San Luis a catorce días del mes de Noviembre de Dos Mil Catorce, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, OSCAR EDUARDO GATICA; OMAR ESTEBAN URÍA, LILIA ANA NOVILLO y HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, ausente por licencia el Sr. Ministro FLORENCIO DAMIÁN RUBIO.-

DIJERON:

Visto el notable incremento de las funciones contables en la Segunda y Tercera Circunscripción Judicial, consecuencia de la mayor infraestructura edilicia, administrativa y de recursos humanos con la que cuentan las mismas en la actualidad.-

Que ante la situación expuesta y a fin de dar respuestas inmediatas a las necesidades que se plantean en aquellas cuestiones, observando el orden administrativo contable y asegurando en la ejecución de las mismas el control directo de la Dirección Contable del Superior Tribunal, se hace necesaria una reestructuración funcional.-

Que por Acuerdos N° 365/2011 y 316/2013 se designó en el cargo de Secretario de Cámara de la Cámara Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial al Dr. Mario Roberto Yllera y se le asignaron funciones administrativas en dicha Circunscripción.-

Que por Acuerdo N° 499/2011 se designó al empleado Judicial C.P.N. Waldo Ariel Zavala a prestar servicios en la Cámara de Apelaciones Sala Civil, Comercial, Minas y Laboral de la Tercera Circunscripción Judicial para hacerse cargo de las tareas inherentes a la parte contable.-

Que el Poder Judicial de la Provincia es ejercido y representado por el Superior Tribunal de Justicia y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 214 de la Constitución Provincial y art. 42, inc. 5 de la Ley IV-0086-2004, corresponde al Alto Cuerpo, ejercer la superintendencia de toda la Administración de Justicia, siendo a su cargo velar por el buen servicio,

disponiendo y administrando los fondos asignados por ley, de acuerdo a lo establecido en los incs. 5 y 8 del mencionado art. 214. Por ello:

ACORDARON:

I.- Establecer una Delegación de la Dirección Contable y de Personal en la Segunda Circunscripción Judicial, la que estará a cargo de un RESPONSABLE con categoría equivalente a la de Juez de Primera Instancia.-

II.- Designar inter se llame a concurso con carácter provisorio, en el cargo de Responsable de la Delegación de la Dirección Contable y de Personal de la Segunda Circunscripción Judicial, al Dr. Mario Roberto Yllera, D.N.I. 13.118.215, sin perjuicio de la continuidad en el cumplimiento de las funciones administrativas que corresponden a la Secretaría de la Excma. Cámara Civil, Comercial, Minas y Laboral de la mencionada Circunscripción.-

III.- Establecer un Área Contable en la Sala Civil, Comercial, Minas y Laboral de la Excma. Cámara de Apelaciones de la Tercera Circunscripción Judicial, la que estará a cargo de un RESPONSABLE con categoría equivalente a la de Oficial de Primera Administrativo.-

IV.- Designar inter se llame a concurso, con carácter provisorio, en el cargo de Responsable del Área Contable de la Sala Civil, Comercial, Minas y Laboral de la Excma. Cámara de Apelaciones de la Tercera Circunscripción Judicial al C.P.N. Waldo Ariel Zavala, D.N.I. 27.063.729.-

V.- FIJAR fecha de juramento para el día viernes 21 de noviembre del corriente año, a la hora 12:00, el que se llevará a cabo en la Sala de Acuerdos del Palacio de Justicia.-

Disidencia Señor Ministro del Superior Tribunal de Justicia HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ,

“Dejo sentada mi disidencia con el relación al Acuerdo precedente, en tanto:

En primer lugar no se ha suministrado ningún estudio y/o análisis de la Dirección Contable del Tribunal que demuestre los incrementos de tareas que se mencionan y que, de existir, demuestren la necesidad y también la posibilidad presupuestaria de crear nuevos cargos.-

En segundo lugar las designaciones propuestas encubren un ascenso encubierto con mejora en las retribuciones al adjudicar categoría de Juez de Primera Instancia al actual Secretario de Cámara Dr. Yllera y categoría de Oficial de Primera Administrativo al Contador Zavala, quien actualmente reviste como Oficial de Segunda Administrativo.-

Este es un privilegio inadmisibles frente a los restantes Secretarios de Cámara y a los restantes Oficiales de Segunda Administrativos que se desempeñan en el Poder Judicial, a quienes no se les otorga incremento salarial alguno.-

De crearse el cargo propuesto en el punto I, debería llamarse a concurso de oposición y antecedentes y, asimismo, reglamentarse su funcionamiento y dependencia de la Dirección Contable del Tribunal, como las obligaciones de ésta hacia la delegación”.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-